Vamos Juntos por el Cambio...!!!

4ño de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana INFORME Nº 0156-2025-MDP-UL-HHO

: Econ. RICHAR GUEVARA CHIQUILLAN

Gerente Municipal - MDP.

DE

: HERLIN HUARCAYA QUISPE

Jefe de Logística

ASUNTO

: Comunica perdida de la buena pro

REFERENCIA

: AS Nº 01-2025-MDP/CS-2

FECHA

Pampachiri, 03 de junio del 2025

GERENCIA MUNICIPAL n 3 JUN. 2025

Por medio del presente me dirijo a Usted, Para saludar cordialmente con la finalidad de informar lo siguientes con fecha 20 mayo del 2025, se publico el consentimiento de la Buena Pro en la plataforma del SEACE, al postor FRANCO RODRIGUEZ DAYGRO, con RUC 1070663696, la misma quedo consentida el 20 de mayo del 2025 conforme al registro en la plataforma del SEACE, por lo que el postor debió presentar la documentación necesaria para suscripción del contrato hasta el 30 mayo del 2025, del proceso ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 01-2025-MDP/CS-2 segunda convocatoria, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARAS CON MARCO DE ALUMINIO Y CON VIDRIO TEMPLADO DE 10MM, PUERTAS CON MARCOS DE ALUMINIO Y CON VIDRIO TEMPLADO DE 10MM Y VENTANAS CON MARCOS DE ALUMINIO Y CON VIDRIO GTEMPLADO DE 6MM PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN A ECIUDADANOS EN EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACHIRI- ANDAHUAYLAS -APURÍMAC. Por tanto, automáticamente perdió su buena pro

Asimismo, el numeral 141.3 del reglamento, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido plazo de consentimiento de la perdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo al siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

En este punto, resulta oportuno anotar que en el marco del procedimiento de contratación que regula el artículo 167 del Reglamento, uno de los elemento que determina la Entidad para realizar dicha contratación es la existencia de la necesidad urgente de contratar; razón por la cual, es coherente que según lo dispuesto en el numeral 141.3, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación y que aceptó el documento de invitación para ejecutar las prestaciones pendientes derivadas del contrato resuelto o declarado nulo, que presente los requisitos exigibles para el perfeccionamiento del contrato.

Sin perjuicio de ello, debe tomarse en consideración que el exceso del plazo de dos (2) días hábiles que establece el numeral 141.3 no representa un impedimento para que la Entidad continúe las gestiones necesarias para contratar, en virtud del artículo 167 del Reglamento, las prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, menos aun cuando dicha decisión de gestión se sustenta en la existencia de una necesidad urgente por contratar dichas prestaciones; en ese contexto, cabe requerir la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación y que aceptó la

"Si es factible el escenario anterior, zen caso el postor que ocupó el siguiente mejor lugar en el orden de prelación remitiese los documentos para la firma del contrato respectivo, resulta procedente efectuar el registro en el SEACE de la pérdida de la buena pro del primer postor llamado a suscribir el contrato y registrar la buena pro a favor del postor que ocupó el siguiente mejor lugar.'



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACHIRI ANDAHUAYLAS - APURIMAC Vamos Juntos por el Cambio...!!!

ACHIRI

"Aŭo de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONCLUCIONES

- Hasta la fecha no presento el postor FRANCO RODRIGUEZ DAYGRO, con RUC 1070663696, su documentación necesaria para suscripción del contrato y perdió su buena pro.
- Comunico a usted como gerente municipal que el postor que ocupo el segundo lugar en el orden de prelación según el Acta de otorgamiento de la Buena Pro realizado por el comité de selección.

Por los fundamentos señalados en los párrafos precedente, remito a usted el expediente de contratación para su determinación y cumplimiento según norma antes señalada, bajo responsabilidad.



GESTIÓN 2023 - 2026

